



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta D.T.C.H., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: Tutela
RADICACIÓN: 47-001-3333-008-2022-00323-00
DEMANDANTE: **Nur Tatiana Casas Morad**
DEMANDADOS: **Comisión Nacional del Servicio Civil- Gobernación del Magdalena.**

Considerando que la presente solicitud tutelar reúne los requisitos exigidos de ley, debe imprimirse el trámite previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

- 1. Admitir** la presente acción de tutela promovida por **Nur Tatiana Casas Morad** contra la- **Comisión Nacional del Servicio Civil- Gobernación del Magdalena.**
- 2. Vincular** a los aspirantes al empleo denominado cargo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425 Grado 10, identificado con el Código OPEC No.30394, GOBERNACION DEL MAGDALENA-MAGDALENA del concurso público de méritos para proveer definitivamente seis (6) vacante(s), de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, entidad perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa, identificada como GOBERNACION DEL MAGDALENA- MAGDALENA.
- 3.** Notificar por el medio más expedito esta providencia a la parte accionante.
- 4.** Notificar por el medio más expedito la iniciación del presente trámite tutelar a la entidad accionada y a las entidades vinculadas. En consecuencia, se les concede a las mismas un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, para que se sirvan de rendir un informe detallado sobre los hechos expuestos en la presente acción.
- 5. Requerir** a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, para que una vez recibida la notificación de este auto proceda de forma inmediata a notificar personalmente y corran traslado del escrito de tutela y auto admisorio a: empleo denominado cargo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425 Grado 10, identificado con el Código OPEC No.30394, GOBERNACION DEL MAGDALENA-MAGDALENA del concurso público de méritos para proveer definitivamente seis (6) vacante(s), de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, entidad perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa, identificada como GOBERNACION DEL MAGDALENA- MAGDALENA. informándoles que se otorga el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibido de la comunicación de esta decisión, para que si lo consideran pertinente se vinculen y alleguen los documentos para soportar su derecho de defensa en el presente trámite tutelar.
- 6. Ordenar** a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- que publique en sus páginas web oficiales, el escrito de tutela y el presente auto, para que los interesados en la misma puedan conocer su contenido y si lo desean se pronuncien al respecto. Para lo anterior, se concederá un término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente decisión en la respectiva página oficial. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su publicación en la página web los respectivos soportes.

7. Téngase como prueba los documentos allegados con la presente solicitud constitucional.
8. Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público asignado a este Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA DEL PILAR HERRERA BARROS